

RESOLUCION N°: 277/11

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Católica de Cuyo con respecto a la Resolución CONEAU N° 684/10 y acreditar la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas por seis años con recomendaciones.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

Expte. N°: 804-098/09

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Católica de Cuyo con respecto a la Resolución CONEAU N° 684/10 en la que se establece la acreditación por 3 años de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1314/07, las Ordenanzas CONEAU N° 005-99 y N° 52, la Resolución CONEAU N° 309/08, el Acta CONEAU N° 291, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 684/10 hace referencia a las actividades de extensión realizadas en el marco de la carrera, en las que participan docentes y alumnos y cuyo desarrollo se articula con las tareas docentes.

Además, la institución declara la vigencia de un Plan Estratégico de Extensión destinado a encauzar la planificación de las actividades evitando la superposición de recursos en tareas similares.

Asimismo, señala que la Comisión Permanente de Estudios y Evaluación Curricular y la Comisión de Educación Médica y Asesoría Pedagógica han generado trabajos sobre experiencias educativas en la carrera. También se destaca el desarrollo de varios proyectos de investigación dedicados a valorar la eficiencia de proceso formativo (“Modelos de Evaluación

por Competencias en la Carrera de Medicina”, “Indagación sobre el impacto que la explicitación de las competencias ha tenido en la currícula de la carrera”, entre otros).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Católica de Cuyo con respecto a la Resolución CONEAU N° 684/10 y acreditar la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas por seis años con las recomendaciones que se consignan en el artículo 2º .

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Continuar con las políticas institucionales de apoyo a las actividades de investigación de acuerdo a los Planes Estratégicos de Investigación y Extensión a fin de fortalecer las actividades del área de manera planificada.
2. Implementar estrategias continuas de llamados a concursos docentes de acuerdo al cronograma presentado a fin de cumplimentar con el mecanismo de selección docente previsto por la propia unidad académica.
3. Teniendo en cuenta la sustantiva diferencia entre la carga horaria total de la carrera y la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial, reducir la carga horaria total del plan de estudios atendiendo a un desarrollo equilibrado de los contenidos y competencias.
4. Dictar los cursos contemplados en el Programa de Actualización Permanente en Docencia Superior y la Diplomatura en Enseñanza Superior de las Ciencias Biomédicas de manera de asegurar que el cuerpo docente de la carrera cuente con un mínimo de 50 horas de formación en docencia superior.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 277 - CONEAU – 11